

## Frente a la modificación de la Ley de Glaciares N° 26.639

El Consejo Profesional de Graduados en Servicio Social o Trabajo Social de la Ciudad de Buenos Aires manifiesta su profunda preocupación ante el proyecto de modificación de la Ley N° 26.639 de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial, impulsado por el Poder Ejecutivo Nacional. La propuesta reduce los estándares mínimos de protección ambiental establecidos a nivel nacional y habilita la expansión de actividades extractivas en ecosistemas que constituyen, por su naturaleza, reservas estratégicas e irremplazables de agua dulce para todo el país.

Las consecuencias de esta reforma no son meramente técnicas: afectan directamente las condiciones materiales de vida de comunidades concretas. Los glaciares y ambientes periglaciares son reguladores hidrológicos fundamentales; su degradación altera la disponibilidad y calidad del agua para el consumo humano, la agricultura y la recarga de cuencas. A diferencia de otros ecosistemas, una vez deteriorados estos ambientes son imposibles de recuperar: no existe tecnología ni política pública que restituya un glaciar perdido. Son precisamente las poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad social — comunidades rurales, indígenas y campesinas que habitan territorios de montaña y zonas áridas— las que dependen de manera más directa e irremplazable de estos recursos. El debilitamiento de la protección ambiental no opera en el vacío: produce escasez hídrica, expulsión territorial, pérdida de soberanía alimentaria y deterioro de la salud, profundizando brechas de desigualdad ya existentes.

El agua dulce es uno de los recursos estratégicos centrales del siglo XXI. Los glaciares argentinos constituyen una de las mayores reservas hídricas del hemisferio sur y, como tales, representan un bien soberano que no puede quedar supeditado a decisiones que favorezcan intereses privados o transnacionales por sobre el interés nacional. En un contexto de cambio climático acelerado, donde los eventos extremos son cada vez más frecuentes e intensos, modificar la norma que protege estos ambientes no es una decisión técnica menor: es una apuesta de consecuencias gravísimas e irreversibles para el presente y el futuro del país.

Desde una perspectiva de derechos, la reforma propuesta vulnera el derecho a un ambiente sano garantizado por el artículo 41 de la Constitución Nacional, viola el principio de no regresividad receptado en el Acuerdo de Escazú e impone una lógica de fragmentación territorial que convierte bienes comunes de carácter interjurisdiccional y estratégico en objetos de decisión discrecional provincial, subordinada a intereses extractivos. El agua no reconoce fronteras administrativas: la afectación en una provincia impacta en la calidad de vida de todas las personas. Reconocer esto no es una postura ideológica, es una constatación científica y jurídica.

Asimismo, el avance de las políticas de degradación del ambiente en pos del extractivismo no pueden analizarse de forma aislada de los procesos de explotación en Latinoamérica, donde la imposición del modelo extractivista ha estado históricamente asociado a procesos de criminalización de la protesta social, que pone en riesgo a las comunidades que defienden sus territorios y el ambiente, por lo que resulta imprescindible advertir sobre la necesidad de garantizar la protección y el pleno ejercicio de los derechos de sus miembros.

El Trabajo Social tiene una razón de ser ineludible en este debate. Nuestra profesión interviene cotidianamente con poblaciones que sufren en cuerpo propio las consecuencias de habitar territorios degradados: cuencas contaminadas, asentamientos sobre suelos no aptos, comunidades que pierden acceso al agua, zonas que el sistema define como áreas de sacrificio. Sabemos —porque lo vemos— que la pobreza y la degradación ambiental no son fenómenos paralelos sino estructuralmente entrelazados. La cuestión ambiental no es un tema ajeno a nuestra especificidad profesional: es una de sus expresiones

más urgentes. Quedarnos en silencio frente a una reforma que precariza la vida de las comunidades con las que trabajamos sería una omisión ética inaceptable.

Es incumbencia del trabajo social la defensa, reivindicación y promoción del ejercicio efectivo de los derechos humanos (art 9° de Ley Federal de Trabajo Social N° 27072) mediante la intervención en políticas públicas, espacios judiciales y legislativos; así como mediante “la participación en asesoramiento, diseño e implementación de nuevas legislaciones de carácter social”... (Art 9° inc 11); orientadas a la sociedad en general y de forma particular con grupos vulnerables -entre ellos personas adultas, con discapacidad o padecimiento en su salud mental, infancias, minorías y sectores empobrecidos- quienes enfrentan mayor desigualdad en el acceso y disponibilidad bienes y servicios públicos, como es el agua.

Entre los derechos ambientales, el derecho al agua potable y al saneamiento fue reconocido en el año 2010, por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución N° 64/292, como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los demás derechos humanos. Tomando los instrumentos internacionales, se considera el derecho humano al agua como aquel que posee toda persona, sin sufrir discriminación alguna a disponer de agua suficiente, segura, aceptable, accesible y asequible para uso personal y doméstico, y comprende el agua para el consumo, el saneamiento, la colada, la preparación y de alimentos y la higiene personal y doméstica.

La reforma planteada a la Ley de Glaciares compromete el derecho al agua, a la alimentación, a la salud y a la vida digna de las personas; toda vez que en lugar de preservarse como un bien natural de la Nación Argentina, posibilita su adquisición indebida por parte de empresas privadas extranjeras, sin reconocer el valor que tiene en la coyuntura mundial actual y sin establecer adecuados mecanismos de control.

La afectación a los derechos ambientales y entre ellos al agua por parte del capital extranjero, incide de forma directa en el acceso y goce a los derechos a la salud, alimentación y vida digna de la población en general y de forma desigual sobre sectores vulnerables. Ello tanto en las provincias directamente afectadas como en todo el territorio nacional hasta la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que no es ajeno a contaminación ambiental ni a las formas de distribución, disponibilidad y acceso al derecho humano al agua.

El pensamiento ambiental latinoamericano nos interpela a romper con la mirada rentista que reduce la naturaleza a un recurso a explotar, y a recuperar la noción del ambiente como bien común, como condición de posibilidad de cualquier proyecto de vida digna. En esa tradición se inscribe la defensa de la Ley de Glaciares: no como un freno al desarrollo, sino como una apuesta por un modelo que no hipoteque el futuro de los pueblos en beneficio de intereses corporativos transnacionales.

Por todo lo expuesto, este Consejo Profesional rechaza el proyecto de modificación de la Ley N° 26.639. Convocamos a la comunidad profesional a pronunciarse y a articular con organizaciones comunitarias, ambientales y de derechos humanos en la defensa de nuestros bienes comunes. Defender los glaciares es defender el agua, y defender el agua es defender la vida.